

Memorial que solicita la terminación

jlizcano@castronieto.co <jlizcano@castronieto.co>

Mar 15/08/2023 9:35 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Magdalena - Cienaga <j01cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: adelima@castronieto.co <adelima@castronieto.co>; hernando@castronieto.co <hernando@castronieto.co>; sernaabogado <sernaabogado@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

Memorial que solicita la terminación del proceso por pago total Rad. 2021-00046.pdf; Calculo de intereses - Alfonso Delgado.pdf; comprobante de pago Alfonso Delgado.pdf;

Señor:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA
E.S.D.

Ref.: Proceso verbal de imposición de servidumbre.

Demandante: Promigas S.A. E.S.P.

Demandado: Alfonso Humberto Delgado Campo.

Rad.: 47189315300120210004600

Asunto: Terminación de la ejecución por pago.

HERNANDO CASTRO NIETO, mayor de edad, domiciliado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.456.790 expedida en Santa Marta, portador de la tarjeta profesional de Abogado No. 80.738 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial de Promigas S.A. E.S.P, me permito solicitarle respetuosamente al despacho que, en aplicación del artículo 461 del Código General del Proceso, declare la terminación del proceso al haberse efectuado el pago de la obligación establecida en el mandamiento de pago datado al 8 de agosto de 2023.

Cordialmente,

HERNANDO CASTRO NIETO
C.C. No. 85.456.790 de Santa Marta
T.P. No. 80.738 del C. S. de la J.

Señor:
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA
E.S.D.

Ref.: Proceso verbal de imposición de servidumbre.
Demandante: Promigas S.A. E.S.P.
Demandado: Alfonso Humberto Delgado Campo.
Rad.: 47189315300120210004600

Asunto: Terminación de la ejecución por pago.

HERNANDO CASTRO NIETO, mayor de edad, domiciliado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.456.790 expedida en Santa Marta, portador de la tarjeta profesional de Abogado No. 80.738 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial especial de Promigas S.A. E.S.P, me permito solicitarle respetuosamente al despacho que, en aplicación del artículo 461 del Código General del Proceso, declare la terminación del proceso al haberse efectuado el pago total de la obligación establecida en el mandamiento de pago datado al 8 de agosto de 2023.

En el referido se auto se resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: librar mandamiento de pago en favor de HUMBERTO DELGADO CAMPO y contra PROMIGAS S.A. E.S.P., por la suma de \$89.779.917, por concepto de la diferencia de la indemnización de servidumbre, así como por los intereses legales a la tasa del 6% anual desde que se hizo exigible la obligación hasta que se efectúe el pago, lo cual deberá hacerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta decisión.”

En primer lugar, resulta pertinente mencionar que como se trata de una ejecución únicamente de una suma de dinero, que ninguno de los jueces de instancia condenó al pago de costas y no existe una liquidación del crédito, se torna procedente presentar una propia, tal como lo dispone el inciso 3° del artículo 461 del Código General del Proceso:

“Artículo 461. (...)

Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley.” (Subrayado fuera del texto original).

En ese orden de ideas, para el 11 de agosto de 2023, la suma ascendería a NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON DOS PESOS (\$91.785.002), correspondiente al monto establecido en el mandamiento de pago adicionando los intereses generados desde el momento que se hizo exigible la obligación, esto es, el 30 de marzo de 2023, tres días después de la fecha en la que fue notificada la sentencia de segunda instancia proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Magdalena, tal como se puede advertir en la siguiente tabla:

LIQUIDACIÓN		
Fecha inicial	30/03/2023	

Fecha final	11/08/2023	
Capital	89.779.917	
Tasa de interes	6%	anual
Tasa diaria	0,000166667	
Días	134	
Intereses	2.005.085	
Total a pagar	91.785.002	

El pago de esta obligación fue radicado, conforme al trámite interno de PROMIGAS S.A. E.S.P., el 11 de agosto de 2023, y, se efectuó el 14 de agosto de 2023 en la cuenta del Banco Agrario de Colombia correspondiente al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ciénaga, a favor de ALFONSO HUMBERTO DELGADO, tal como se puede advertir en la siguiente imagen:



14/08/2023 15:05 Cajero: edjuliao

Oficina: 4209 - CIENAGA
Terminal: B4209CJ0425Y Operación: 416690460

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$91,785,002.00

Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 777897
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante : 1143458483
Nombre consignante : AYDA MARGARITA DE LIMA VI
Juzgado : 471892031001 001 CIVIL CIRCUITO
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES
Número de proceso : 47189315300120210004600 .
Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS
ID demandante : 8901055263
Demandante : PROMIGAS SA ESP PROMIGAS SA E
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado : 12553215
Demandado : ALFONSO HUMBERTO DELGADO CAM
Forma de pago : CHEQUE LOCAL
Banco : 7 - BANCOLOMBIA
Cuenta del cheque : 48200000001
Número del cheque : 984423
Valor operación : \$91,785,002.00

Valor total pagado : \$91,785,002.00

Código de Operación : 269524529
Número del título : 442090000257012

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que lo corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Por estos motivos, conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, solicito que se declare la terminación del proceso por pago total de la obligación y se levante la medida de embargo y secuestro decretada en el mandamiento de pago, y se informe de tal

situación a las correspondientes entidades bancarias en caso de que se hayan enviado los oficios correspondientes.

Con este memorial se aportan los siguientes documentos: **(i)** el “*comprobante de solicitud*” del Banco Agrario de Colombia; **(ii)** una copia del comprobante del pago total de la obligación; y **(iii)** la liquidación del crédito mencionada en párrafos anteriores.

Cordialmente,



HERNANDO CASTRO NIETO
C.C. No. 85.456.790 de Santa Marta
T.P. No. 80.738 del C. S. de la J.

Depósitos Judiciales

14/08/2023 02:58:55 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	777897
Fecha Maxima Recepción	17/08/2023
Código y Nombre Oficina Origen	4209 - CIENAGA
Código del Juzgado	471892031001
Nombre del Juzgado	001 CIVIL CIRCUITO CIENAGA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEPOSITO
Número de Proceso	47189315300120210004600
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 8901055263
Razón Social / Nombre Completo Demandante	PROMIGAS SA ESP PROMIGAS SA ESP
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 12553215
Razón Social / Nombre Completo Demandado	ALFONSO HUMBERTO DELGADO CAMPO
Valor de la Operación	\$91.785.002,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$91.785.002,00
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCOLOMBIA
Número Cheque	984423
Número Cuenta	48200000001
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

14/08/2023 15:05 Cajero: edjulliao

Oficina: 4209 - CIENAGA

Terminal: B4209CJ0425Y Operación: 416690460

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$91,785,002.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 777897

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 1143458483

Nombre consignante : AYDA MARGARITA DE LIMA VI

Juzgado : 471892031001 001 CIVIL CIRCUITO

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 47189315300120210004600

Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS

ID demandante : 8901055263

Demandante : PROMIGAS SA ESP PROMIGAS SA E

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 12553215

Demandado : ALFONSO HUMBERTO DELGADO CAM

Forma de pago : CHEQUE LOCAL

Banco : 7 - BANCOLOMBIA

Cuenta del cheque : 48200000001

Número del cheque : 984423

Valor operación : \$91,785,002.00

Valor total pagado : \$91,785,002.00

Código de Operación : 269524529

Número del título : 442090000257012

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

LIQUIDACIÓN

Fecha inicial 30/03/2023
Fecha final 11/08/2023

Capital 89.779.917
Tasa de interes 6% anual
Tasa diaria 0,000166667
Días 134

Intereses 2.005.085

Total a pagar 91.785.002